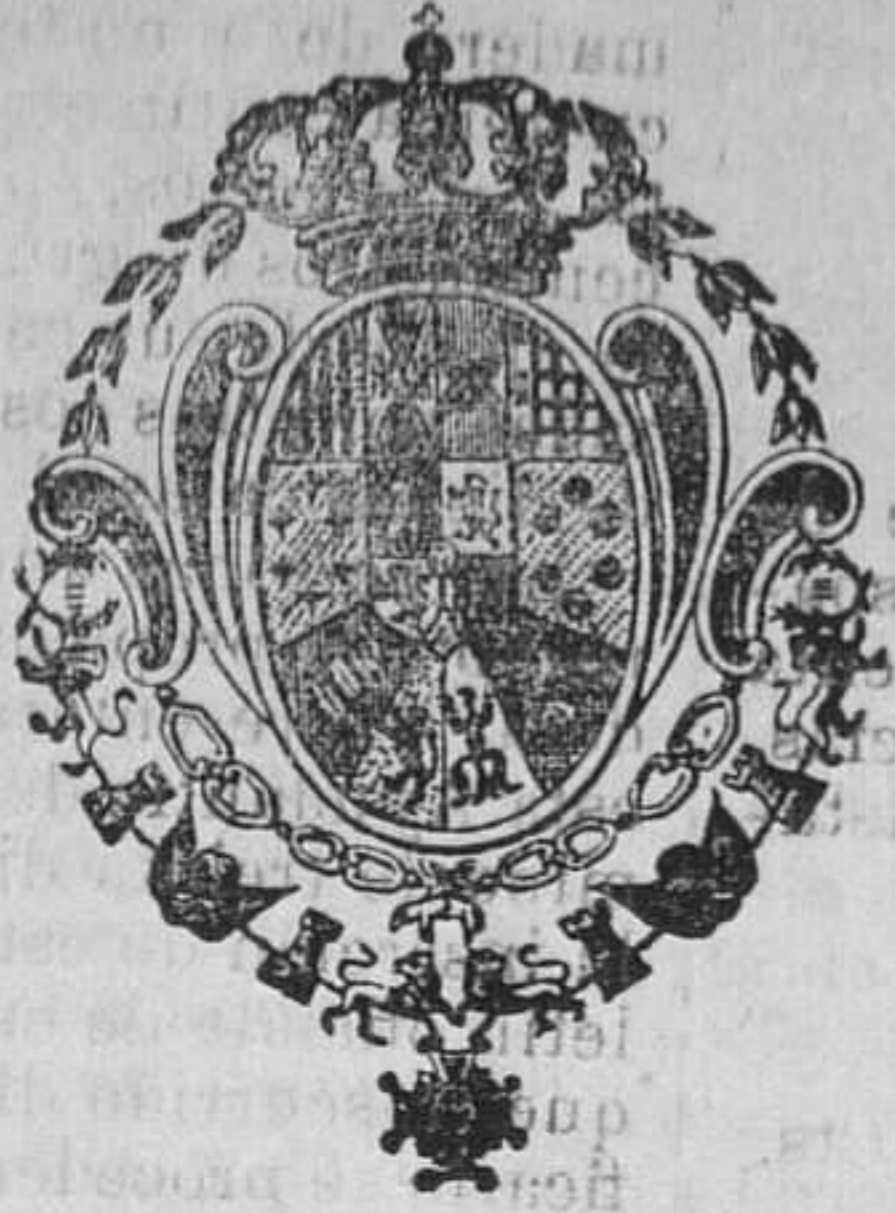


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanara de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Valverde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, en la correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

(Conclusion).

FORMULARIO NÚM. 9.

Documentos que han de presentar los padres, pobres, de individuos de tropa fallecidos, para solicitar pensión con arreglo á las leyes de 8 de julio de 1860 y 15 de julio de 1896 ó decreto de 28 de octubre de 1811.

- 1.º Instancia de los interesados á S. M. en papel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno, punto de residencia y vecindad, empleo, nombre y apellidos del causante y cajas por donde desean cobrar la pensión.
- 2.º Certificación de las partidas de casamiento de los recurrentes, expedida por el párroco ó quien legitimamente le substituya y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el

registro civil. Si se hubiese efectuado después de establecido dicho Registro, ó solo civilmente, se presentará certificación del acta de su inscripción en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y el sello del Juzgado.

3.º Certificación de la partida de bautismo ó del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del hijo que les da derecho á la pensión, expedidas por el párroco ó Juez municipal respectivamente.

4.º Certificación del acta civil de defunción del mismo causante.

En caso de guerra podrá suplirse el acta de defunción con certificados expedidos por los Jefes de los cuerpos á que pertenecieran los causantes, ó por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, procurando hacer constar en ellos el empleo y cuerpo en que servían los referidos causantes, y la enfermedad ó causa que hubiese motivado su fallecimiento. Si en el certificado ó acta de defunción del causante no constase el estado civil que el mismo tenía al morir, deberá acreditarse dicho extremo por medio de documento expedido por el Jefe encargado de las oficinas del cuerpo á que pertenecía dicho causante, ó en cualquier otra forma legal.

5.º Información testifical instruida por un Juez militar, previa instancia al Capitán general ó Comandante general exento que corresponda, según el punto en que residan los interesados, para acreditar su estado de pobreza.

6.º Si la pensión que haya de solicitarse fuese con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, deberá acompañarse también la información á que se refiere el art. 7.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1877 (C. L. núm. 352), instruida en igual forma que la de que se trata en el número anterior.

7.º Si por ser viuda la madre del causante hiciera ella la solicitud pidiendo la pensión, acompañará, además de los documentos expresados, la partida ó certificación del acta de

defunción de su marido, según corresponda, y certificado que acredite su estado de viuda.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

FORMULARIO NÚM. 10

Documentos que han de presentarse al solicitar pagas de tocas

1.º Instancia de la viuda á S. M. en papel del sello 12, expresando en ella el nombre y apellido paterno y materno, punto de vecindad y empleo, nombre y apellidos del causante.

2.º Cese del sueldo que el causante disfrutaba al morir.

3.º Certificación de la partida de casamiento, expedida por el párroco ó quien legitimamente le substituya, y autorizada con su firma y sello correspondiente, en el caso de haberse verificado el matrimonio antes de establecerse el Registro civil. Si se hubiese efectuado después de establecido dicho Registro, ó solo civilmente, se presentará certificación del acta de su inscripción en el mismo, expedida por el Juez municipal y autorizada con su firma y sello del Juzgado.

Podrá prescindirse de la presentación de los antedichos documentos si se hallasen archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según lo prevenido en Real orden de 24 de Enero de 1877.

4.º Certificación del acta de defunción del causante, expedida también por el Juez municipal y autorizada en igual forma que la del número anterior.

En caso de guerra, ó si por cualquier otra causa se ofreciese dificultad para la inscripción de la partida de defunción en el Registro civil, se suplirá con certificación expedida y autorizada por los Jefes del cuerpo á que pertenecía el causante al ocurrir su fallecimiento, ó por la autoridad militar de que dependiera aquél, ó bien por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Si los que solicitan las pagas de tocas fuesen huérfanos del causante,

además de los expresados documentos presentarán los siguientes:

1.º Sus partidas de bautismo ó certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, expedidas y autorizadas por el párroco ó Juez municipal respectivamente.

2.º Las de los demás hermanos varones que no tengan derecho á participar de las pagas de tocas, y las de casamiento de las hermanas que tengan ese estado.

3.º Certificación del acta de defunción de la madre.

4.º Certificado de existencia de los reclamantes.

5.º Certificado del estado que tenían las hermanas al fallecimiento del padre, ó actas de defunción de las que hubiesen fallecido.

6.º Si alguno de los reclamantes es varón, información testifical instruida por un Juez militar, previa instancia al Capitán general ó Comandante general exento que corresponda según el punto de su residencia, para acreditar que no percibe sueldo del Estado, de la provincia ni del municipio.

7.º Si los reclamantes son menores de edad, la solicitud deberá hacerse por el tutor, acompañando el documento que acredite ejercer legalmente el cargo.

8.º Las viudas que quedasen con entenados, acompañarán las partidas ó actas, según corresponda, de los anteriores matrimonios de su esposo, y de los cuales resulten ser hijos dichos entenados.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

Número 6.575

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Severino Bolla-do, vecino de Guriezo, ha presentado el 31 de Julio, una solicitud de concesión de veinticinco pertenencias con el nombre de «Esperanza», de

mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Bregones, término de Guriezo, Ayuntamiento de id., que lindan por todos vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la union de los regatos de Pozobal y Ho-yo del Cerro, y se medirán al E. 100 metros 1.^a estaca; de esta al S. 400 la 2.^a; de esta al O. 500 la 3.^a; de esta al N. 500 la 4.^a; de esta al E. 500 la 5.^a y con 100 al S. se llegará á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el ar. 24 de la Ley.

Santander 12 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

Número 6577

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que D. Juan B. Zuarzola, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de diez y ocho pertenencias con el nombre de «San Ignacio de Loyola», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Porciles, término de Rodigüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de hierro del ferrocarril Cantábrico, entre los kilómetros 35 y 36, situado en mies de Lloredo, y se medirán de E. á O. 150 metros y se fijará una estaca auxiliar; de esta al Norte 100 y se fijará la 1.^a estaca; de esta al S. 300 la 2.^a; de esta al O. 600 la 3.^a; de esta al N. 300 la 4.^a y con 600 al E. se cerrará el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha de ayer, y mediante haber sido renunciados por el interesado, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro nombrados «Duodécima», núm. 6537 y «María», núm. 6545

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, segun lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Santander 13 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Anuncio

El dia 19 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta de las mercancías, producto de abandono, que se detallan á continuacion.

Expecificacion.	Ptas. Cts.
15 kilogramos, 500 gramos en confites y pastillas de Santonina, á 11 pesetas el kilo . . .	170 50
500 gramos en pastillas de cafeina, á 11 pesetas id.	5 50
15 kilogramos madera ordinaria, envases de los anteriores alcalvidez, á 10 pesetas los 100 kilos .	15 00
Total	191 00

Importa la anterior valoracion ciento noventa y una pesetas.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Santander 13 de Agosto de 1897.—El Administrador, Nardiz.

ESCUELA NORMAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Durante la primera quincena del próximo Setiembre, se recibirán en esta Secretaría las solicitudes de todos los que aspiren á ingresar como alumnos de este Establecimiento, para cursar en el próximo año académico de 1897-98.

Para que los comprendidos en este caso puedan inscribirse en la matrícula correspondiente, previa aprobacion del examen de ingreso, necesitan, además de cumplir quince años antes del primero de Octubre próximo, acompañar la cédula personal, la certificacion de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo, la de buena conducta y la facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

La matrícula general estará abierta durante la segunda quincena del próximo mes de Setiembre.

Los exámenes de ingreso y asignaturas para los alumnos libres darán principio el dia 24, á las nueve de su mañana; y seguidamente tendrán lugar los de los alumnos oficiales no presentados ó suspenso en Junio, terminando con los ejercicios de reválida.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Agosto de 1897.—El Secretario, Nicanor Balboa Barrios.

AYUDANTIA DE MARINA

DEL DISTRITO DE CASTRO-URDIALES

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navio graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en siete del actual, fué recogida en el mar por un bote al Oeste de punta Sonabia, y á media milla de la costa, una pieza de

madera de pino-tea, de ocho metros cuarenta centímetros de largo y treinta centímetros, por veinte y ocho centímetros de grueso, la que presenta en dos de sus caras dos rayas cruzadas por otras dos, y además en una de dichas caras el núm. 63.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de la citada madera, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantia de Marina en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia; pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el art. 208 de la instrucion de 4 de Junio de 1873.

Castro-Urdiales 14 de Agosto de 1897.—Evaristo Diaz Casariego.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Secretaría

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado, publicada en la «Gaceta oficial» de 7 de Octubre, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento de 2.^a enseñanza el tener aprobadas las asignaturas de Latin y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Algebra á Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentacion de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para verificar la matrícula, se acompañará la partida de nacimiento, expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.^o de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1897.—V.^o B.—El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano.—El Secretario, Santiago Martinez y Miranda.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines

Estando acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, la contratacion de un empréstito de seis mil pesetas con el interés máximo de un seis por ciento anual amortizable en seis años, con la garantía especial de la venta de la pesca de salmones, asegurada ya por cinco años y el recargo municipal sobre cédulas perso-

nales y además con la subsidiaria de las rentas del municipio, se anuncia al público, para los que deseen hacer proposiciones las presenten en esta Alcaldía en el término de diez días contados desde el día en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial».

Dicho empréstito se hace para satisfacer la deuda que tiene el Ayuntamiento con la Excm. Diputacion provincial por débitos anteriores al año 1888, utilizando la rebaja convenida en dicha Corporacion.

Rasines á 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Potes

Los dias 19, 20 y 21 del presente mes, tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza de las contribuciones, correspondiente al primer trimestre del presente año económico.

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento de los contribuyentes.

Potes 13 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan de Linares.

Ayuntamiento de Camaleño

Los dias 20, 21 y 22 del mes actual tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Camaleño 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mateo Gomez.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Laredo

La cobranza del actual trimestre por urbana, rustica, industrial, minas y carruajes de lujo se verificará en esta Zona en los dias siguientes.—

Liendo, 18 y 19, Ampuero 20, 21 22, Limpias, 23 y 24. Voto 25, 26 y 27, Colindres, 28 y 29.

Laredo 13 Agosto 1897.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Reinosa

Por el presente, anunciando sin perjuicio á la Alcaldía, se hace saber que el primer trimestre de contribucion en el Ayuntamiento de Valderredible se cobráran los dias 23, 24, 25 y 26 del corriente mes.

Se hace público á los debidos efectos.

Reinosa 13 de Agosto de 1897.—El Recaudador, Laureano de Odeso.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediacion de las respectivas Alcaldías, se hace saber que las cuotas del primer trimestre de contribucion se cobráran.

En el distrito de Pesquera y Valdeolea los dias 20 y 21, del corriente; Valderredible dias 23, 24, 25 y 26 del mismo.

Se anuncia á los debidos efectos. Reinosa 14 Agosto 1897.—El Recaudador, Laureano de Obeso.

Recaudacion de Contribuciones de San Pedro del Romeral

El que suscribe, recaudador de las

contribuciones directas de este distrito, verificará la cobranza de dichas contribuciones, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, en los días 22, 23 y 24 del corriente, en los sitios de costumbre, señalados en esta localidad.

El segundo período de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del mes siguiente, en el sitio de la plaza, en el domicilio del Recaudador.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados sin los recargos que para los morosos marca la instrucción de apremios vigente.

San Pedro del Romeral y Agosto 11 de 1897.—Santos Revuelta.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayon, se halla prendada y puesta en custodia una novilla que se encontró causando daños en una finca particular de D. Norberto Canales, el día nueve del corriente mes; cuyas señas de la vaca son, color avellana clara, edad tres á cuatro años y las gamas acorbadas.

Lo que se anuncia al público á fin de que se pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de daños, gastos y perjuicios.

Piélagos y Agosto 10 de 1897.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Reocin

En el pueblo de Carranceja, de este Ayuntamiento, se hallan prendadas dos becerras por hallarse causando daños en la mies comun.

Su dueño podrá recogerlas, abonando los gastos, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», trascurridos los que se proceden á su venta en pública subasta.

Reocin 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Julio G. Tanago.

Señas de las becerras.

Una colorada, con un campano.
Otra color avellana claro.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el reparto del déficit de consumos, correspondiente al corriente ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial.»

Alfoz de Lloredo 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, pagadas trimestralmente, lo cual se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta oficina municipal dentro de dicho término, con la condición de que los mismos han de saber leer y escribir, ser mayores de veinticinco años y estar en

el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Villacarriedo 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel P. Camino.

Ayuntamiento de Los Corrales

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Somahoz, en este Ayuntamiento, se halla prendada una vaca por encontrarla causando daños en la vega comun é ignorarse su dueño, de las señas siguientes: Color atasugado claro, abierta de cabeza, un campano meliano de voz arroncada, y de doce á trece años de edad, sin ninguna clase de marco.

Se anuncia al público por término de un mes contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que el que se considere ser su dueño, se presente á recogerla, previa justificación y pago de daños y gastos.

Los Corrales 14 de Agosto 1897.—Antonio G. Ricalde.

Ayuntamiento de Laredo

Alumbrado público por electricidad

Por la Direccion general de Administracion local se ha señalado el día veinte de Setiembre proximo, y hora de las dos de la tarde, para la subasta del servicio del alumbrado público por electricidad en esta villa de Laredo.

El acto se verificará simultáneamente en el local que ocupa dicha Direccion ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y en esta villa en el salon de sesiones de la casa consistorial ante una comision del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto, en Madrid, oficina de la Direccion de Administracion local, y en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa hasta el día mismo de la subasta, á disposicion de cuantos gusten examinarle.

El tipo de la subasta es de ocho mil quinientas pesetas, cantidad máxima por la que se admitirán proposiciones.

Los licitadores habrán de consignar previamente como garantía 425 pesetas para tomar parte en la subasta, y aquel á quien se adjudique el remate consignará en los arcos del Municipio dos mil ciento veinticinco pesetas como fianza definitiva.

La subasta se efectuará segun las reglas prevenidas en la R. O. de 4 de Enero de 1883.

Laredo á 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lucas Marsella.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Santotís, de este Ayuntamiento, se halla en custodia por haberle cogido haciendo daños la res siguiente. Un becerro como de tres á cuatro años, de color amarillo, las astas virradas y un poco corbas y zurdo aunque poco de la izquierda, de castrar, sin marco ni señal alguna, al menos prescindible de buena alzada; cuya res se prendió el día 5 del actual en la pradería comun.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en término de 15 días contados de su inserción en el «Boletín oficial», previo pago de costos y daños, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Tudanca 8 Agosto de 1897.—El Alcalde, José Lino García Cuesta.

Don Manuel Lopez Alvarez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, por incompatibilidad del señor Alcalde.

Hago saber: Que habiendo acudido á esta Corporacion don Francisco Ruiz y Sainz, núm. 6 del sorteo del presente año, en solicitud de que se instruya el conducente expediente, sobre el ignorado paradero por más de doce años consecutivos de su hermano don José Ruiz y Sainz, que se ausentó á la Isla de Cuba; como circunstancia exigida en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, instruido referido expediente se acredita en forma el ignorado paradero del don José Ruiz y Sainz, desde hace más de doce años; y en su vista la Corporacion municipal de mi presidencia en sesion celebrada como ordinaria el día primero del actual, acordó declarar ausente en ignorado paradero por más de doce años consecutivos al don José Ruiz y Sainz, cuyas señas de cuando se ausentó se expresarán á continuacion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á los efectos que el mismo determina.

San Miguel de Aguayo y Agosto cinco de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Manuel Lopez.—El Secretario, Tomás Fernandez.

Señas del José Ruiz y Sainz, ausente en la Isla de Cuba.

Natural de Sta. Maria de Aguayo, parroquia de Sta. Eulalia, partido de Reinosa, provincia de Santander, hijo legitimo de Francisco Ruiz Rayon difunto, y de Francisca Sain Gutierrez vecina de dicho Sta. Maria, nació el veinte y dos de Septiembre del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro; estatura, cuando se ausentó regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, sin pelo de barba, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir y se embarcó á la Habana el año de 1872.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucia, número uno, cuarto; los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

1.º Una tierra de dos áreas noventa centiáreas, radicante en Revilla, barrio de Tornado; linda por Oeste más de Antonio Puente, Este más de la testamentaria de don José Puente, Norte Anastasio Bárcena y Sur Teresa de la Maza, tasada en pesetas, ochenta y dos 82.

2.º Otra tierra radicante en el pueblo de Revilla, barrio de Tornado, en la posesion inmediata á la casa, de catorce áreas treinta centiáreas; linda Poniente herederos de Joaquin Cagigal, al Sur herederos de Teresa de la Maza, Norte pared divisoria del terreno de Atanasio Movellan y terreno de Antonio Puente, tasada en 400 40.

3.º Otra tierra en el pueblo de Revilla, barrio de Tornado, mitad de una cerrada sobre sí, cabida de dicha mitad de ocho carros; linda el todo, Mediodía Antonio Navarro, Saliente herederos de José Ceballos, Norte carretera y Vendabal Manuel Puente Navarro, tasada en 400.

4.º Una casa baja, radicante en Revilla, barrio de Tornado, señalada con el número setenta y cuatro; linda Poniente casa de Ramon Cuarta, Sur corral y entrada, Saliente y Norte tierra de Iona Teresa de la Maza y tierra labrantía en el mismo pueblo y barrio é inmediato á dicha casa, cabida de un carro; linda Sur pared y carretera, Norte pared y portal de don Antonio Puente, Saliente prado de German Movellan y Poniente pared de la portalada del corral, tasada en mil cien pesetas 1100.

5.º Una cómoda armario de madera de pino, en siete pesetas 7.

6.º Dos mesas de madera de pino, en tres pesetas 3.

7.º Nueve sillas, asiento de paja, de madera de pino, en nueve pesetas 9.

8.º Dos cántaras de vino tinto comun, clase rioja, en doce pesetas 12.

9.º Dos botellas de vino fino, en doce pesetas 12.

10. Un saco de harina de ocho arrobas, clase de primera, en treinta y dos pesetas 32.

Total pesetas 2057 40.

Expresados bienes embargados á don Valeriano Rivas, para atender al pago de pesetas que le reclama el Procurador Garcia Medina, á nombre de don Francisco Macho, salen por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion: en dicho acto se han de observar las prescripciones legales; y se advierte que se verifica sin suplir la falta de los títulos de propiedad.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, doy el presente en Santander á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA Y FERNANDEZ DE CASTRO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que á instancia de doña Analía Ruiz Sierra, viuda y de esta veccidad, se siguió en este Juzgado expediente para acreditar la posesion en que se halló su finado marido don Manuel Bezanilla del Solar, de una participacion por siete mil trescientos veinte reales en el principal de un censo de noventa y un mil quinientos, constituido por don José Félix del Campo y Serna y su mujer doña Clara Trueba Cosío, sobre dos casas y una huerta, radicantes en esta poblacion, en favor de don Juan Manuel Bezanilla Salas, como poseedor del patronato real de legos, fundado por don José Bezanilla Bárcena, en el pueblo de Prezanes, Ayuntamiento de Bezana Aprobado dicho expediente y justificada en él aquella posesion, se mandó inscribir en el Registro de la propiedad; más fué suspendida esta inscripción por hallarse en los antiguos libros de Registro, asientos nuncancelados; contradictorios con referida posesion que afectan al don Juan Manuel Bezanilla Salas. Y á fin de cumplir lo que establece el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se llama al don Juan Manuel, por su defuncion á sus herederos, y así bien, á cuantos se crean con derecho á aquel censo, para que en el término de quito dia, á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado reclamando en forma lo que estimen procedente.

Dado en Santander á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia, de capacidades de los once Juzgados que corresponde este distrito, quedaron ultimados por lo que se refiere al de Cabuérniga en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA.

Jurados.

Cabezas de familia.

(CONTINUACION)

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
15	D. Ciriaco Lledias	Villanueva
16	Ramon Mantilla Gonzalez	Mazcuerras
17	Federico Mier Obeso	Idem
18	Ramon Cuesta Salcedo	Los Tojos
19	Ramon Diaz de Castro	Riaño
20	Evaristo Martinez Mollodo	Cabezón
21	Séveriano Santa Marina	Los Tojos
22	Fructuoso Gonzalez Balbás	Saja
23	Manuel Puente Ojedo	Barcenamayor
24	Servando Pino Martinez	Cabezón
25	Manuel Gallearrato Gutierrez	Idem
26	Donato Fernandez Estrada	Idem
27	Manuel Baraja	Idem
28	Antonio Muñoz Gomez	Casar
29	José Gomez Torre	Santa Eulalia
30	Isaac Puente Barbero	Mazcuerras
31	Manuel Crespo Diego	Renedo
32	Francisco Linares Garcia	La Lastra
33	Candido Fernandez Ruiz	Carmona
34	Francisco Gutierrez Obeso	Ucieda
35	Vicente Martinez Cobo	Idem
36	Agustin Geazalez Mier	Idem
37	Toribio Garcia Noriega	Hoznayo
38	Leoncio Gutierrez Rabago	Ruente
39	Adolfo Campuzano Sanchez	Ucieda
40	Fernando Perez Balbas	Los Tojos
41	Eduardo Revollo Gonzalez	Calera
42	Juan Moneo Cosio	Belmonte
43	Candido Iglesias de la Torre	Cabezón
44	Venencio Velez Manuel	Ontoria
45	Santiago Macho Martinez	Cabezón
46	Lorenzo Perez Rivero	Bustoblado
47	José Gonzalez Mantilla	Mazcuerras
48	Luis Perez Sanchez	Herrera
49	Fermin Diez Gomez	Idem
50	Eusebio Gomez Diez	Carmona
51	Damaso Revollo Gonzalez	Renedo
52	Manuel Gonzalez Diez	Valle
53	Teodomiro Fernandez Gutierrez	Salceda
54	Luis Calderon	Teran
55	Tomas Gomez Cosio	Tudanca
56	José Serrano Perez	Ucieda
57	Angel S. Pedro Casuso	S Mámés
58	Victoriano Gomez Diaz	Ruente
59	Francisco Gomez Gutierrez	Puente
60	José Fernandez Llano	Belmonte
61	José Gonzalez Obregon	Cos
62	Fernando Macho Garcia	Cabezón
63	Benito Ruiz Gomez	Casar
64	Manuel Cos Riaño	Barcenamayor
65	Francisco Garcia Sanchez	Corrapoco
66	Ramon Gonzalez Sanchez	El Tojo
67	Fernando Perez Diaz	Barcenamayor
68	Bonifacio Garcia Gomez	Cabezón
69	Marcelino Gonzalez Casuso	Idem
70	Francisco Rey Cacho	Idem
71	Eduardo Tellez Hernandez	Idem
72	Miguel Fernandez Gutierrez	Corrapoco
73	Ruperto Gonzalez Gonzalez	El Tojo
74	José Velez y Velez	Herrera
75	Rosendo Alonso Saro	Salceda

Y para que conste y en cumplimiento de la acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de la regla sexta del artículo treinta y dos de la ley, que establece el juicio por jurados, expidió esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander, en la propia ciudad a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Muñoz.—Modesto Puron.

DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familias, de capacidades de los once Juzgados que comprenden este distrito, quedaron ultimados por lo que se refiere al de Castro-Urdiales, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
1	D. Bernardo Aguilera Llamera	Guriezo
2	Manuel Agueché Otaola	Setares
3	Vicente Baranda Velasco	Castro
4	Juan Campo Chavarri	Cerdigo
5	Juan Cantero Ortiz	Castro
6	Joaquin Canal Martinez	Villaverde
7	Laureano Diaz Diaz	Onton
8	Antonio Campo Torre	Cerdigo
9	Luis Calera Hernando	Guriezo
10	Nicolas Casar Llave	Castro
11	Manuel Helguera Solana	Idem
12	Manuel Candra Galan	Guriezo
13	Pedro Liendo Rivero	Islares
14	Abelardo Helguera Lagar	Santullan
15	Esteban Gesay Torre	Castro
16	Matis Hoz Ortiz	Islares
17	Pablo Hoz Hierro	Cerdigo
18	Pedro Barboro Maza	Netares
19	Gregorio Barquin Garcia	Castro
20	Vicente Blanco Sta. María	Idem
21	Andrés Abascal Ruiz	Sámamo
22	Gregorio Alonso Rodriguez	Guriezo
23	Tomas Teran Martinez	Otañes
24	Cipriano Anecalondo Campo	Islaras
25	Lucio Casas Amestoy	Castro
26	Donato Coterillo Ruiz	Onton
27	Mateo Garcia Liebana	Villaverde
28	Juan Helguera Llosegui	Cerdigo
29	José Liendo Bengoechea	Castro
30	Constantino Helguera Hoyos	Otañes
31	Gabriel Villanueva Pedraja	Mioño
32	Ildefonso Ibañez Rodriguez	Santullan
33	Martin Zura Uriarte	Castro
34	Ramon Urbilla Fernandez	Sámamo
35	Pedro Rigada Sierralta	Santullan
36	Manuel Llano Pagola	Mioño
37	Federico Pando Martinez	Castro
38	José Llamá Ortiz	Guriezo
39	Ildefonso Mier Ahedo	Villaverde
40	Antonio Mora Vega	Castro
41	Fermin Orellé Mendizabal	Mioño
42	Francisco Ortiz Ruiz	Guriezo
43	Agustin Orbe Aguirre	Lusa
44	Francisco Polanco Inigo	Onton
45	Eusebio Oznoa Brena	Castro
46	José Perez Pando	Sámamo
47	Juan Pico Baguiola	Castro
48	Victoriano Ortiz Hoz	Islares
49	Domingo Presa Portillo	Villaverde
50	Laureano Saez Garcia	Otañes
51	Manuel Sestago Garcia	Sámamo
52	José Soto Castañedo	Santullan
53	Pedro Rivero Llaverri	Castro
54	José Iberio Casola	Idem
55	Angel Inchausti Lopez	Otañes
56	Tomas Vigastain Cendoya	Mioño
57	Manuel Ruiz Isla	Guriezo
58	Antonio Rivero Cerro	Ariñon
59	Saturnino Ramon Ruiz	Castro
60	Manuel Pozas Negrete	Guriezo
61	Narciso Villanueva Ortiz	Villaverde
62	Gabriel Ibañez Repela	Castro
63	Braulio Villasante Ortiz	Idem
64	Fernando Romana Lanzagorte	Villaverde
65	Florencio Ibañez Helguera	Castro
66	Santiago Rivero Hierro	Ariñon
67	Angel Selaya Diez	Otañes
68	Venancio Rivero Llaverri	Castro
69	Hermenegildo Saiz Peña	Idem
70	Guillermo Sierra Calera	Villaverde
71	Cesar Remacha Tetero	Castro
72	Diego Sanchez Rivero	Cerdigo
73	Faustino Sierra Olazarri	Santullan
74	José Machin Lanzagosta	Castro
75	Julian Melan Diaz	Onton
76	Robustiano Ocariz Laredo	Otañes
77	Eusebio Pineda Atasalo	Castro